

Bruselas, 2 de septiembre de 2014 (OR. en)

12731/14 ADD 1

Expediente interinstitucional: 2014/0240 (NLE)

EEE 56 SAN 325 PHARM 61 MI 600

## **PROPUESTA**

De: Por el Secretario General de la Comisión Europea,

D. Jordi AYET PUIGARNAU, Director

Fecha de recepción: 20 de agosto de 2014

A: D. Uwe CORSEPIUS, Secretario General del Consejo de la Unión

Europea

N.° doc. Ción.: COM(2014) 522 final

Asunto: ANEXO DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE Nº .../2014 de por la

que se modifica el Protocolo 31 del Acuerdo EEE, sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades a la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE en relación con una modificación del Protocolo 31 del Acuerdo EEE, sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades (Programa de

salud)

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2014) 522 final.

·

Adj.: COM(2014) 522 final

12731/14 ADD 1 ml

DGC 2A ES



Bruselas, 19.8.2014 COM(2014) 522 final

ANNEX 1

#### **ANEXO**

# DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE Nº .../2014

por la que se modifica el Protocolo 31 del Acuerdo EEE, sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades

a la

# propuesta de Decisión del Consejo

relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE en relación con una modificación del Protocolo 31 del Acuerdo EEE, sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades (Programa de salud)

ES ES

#### **ANEXO**

# DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE Nº .../2014

de

por la que se modifica el Protocolo 31 del Acuerdo EEE, sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades

## EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE») y, en particular, sus artículos 86 y 98,

## Considerando lo siguiente:

- (1) Procede ampliar la cooperación de las Partes Contratantes del Acuerdo EEE para incluir el Reglamento (UE) nº 282/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo a la creación de un tercer programa de acción de la Unión en el ámbito de la salud para el período 2014-2020 y por el que se deroga la Decisión nº 1350/2007/CE<sup>1</sup>.
- (2) Procede que los Estados de la AELC inicien, a partir del 1 de enero de 2014, su participación en las actividades derivadas del Reglamento (UE) nº 282/2014, aun cuando la presente Decisión se adopte, o el cumplimiento de los posibles requisitos constitucionales referentes a la presente Decisión se notifique con posterioridad al 10 de julio de 2014.
- (3) Las entidades establecidas en los Estados de la AELC deben tener derecho a participar en las actividades que se inicien antes de la entrada en vigor de la presente Decisión. Los costes generados por dichas actividades cuya ejecución comience después del 1 de enero de 2014, pueden considerarse subvencionables de conformidad con las mismas condiciones que las que se aplican a los gastos en los que incurren las entidades establecidas en los Estados miembros de la UE, a condición de que la presente Decisión entre en vigor antes del final de la acción correspondiente.
- (4) Para posibilitar que esta cooperación ampliada sea efectiva a partir del 1 de enero de 2014, es preciso modificar el Protocolo 31 del Acuerdo EEE.

## HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### Artículo 1

En el artículo 16, apartado 1, del Protocolo 31 del Acuerdo EEE, se añade el guion siguiente:

«- **32014 R 0282**: Reglamento (UE) nº 282/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo a la creación de un tercer programa de

\_

DO L 86 de 21.3.2014, p. 1.

acción de la Unión en el ámbito de la salud para el período 2014-2020 y por el que se deroga la Decisión nº 1350/2007/CE (DO L 86 de 21.3.2014, p. 1).

Los costes generados por las actividades cuya ejecución comience después del 1 de enero de 2014, pueden considerarse subvencionables de conformidad con el convenio o la decisión de subvención de que se trate, a condición de que la Decisión del Comité Mixto del EEE nº.../2014 de... entre en vigor antes del final de la acción.

Liechtenstein estará exento de la participación en este Programa y de la contribución financiera correspondiente.».

## Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de la última notificación de conformidad con el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE\*.

Aplicable a partir del 1 de enero de 2014.

#### Artículo 3

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

Por el Comité Mixto del EEE El Presidente

Los Secretarios del Comité Mixto del EEE

\_

<sup>\* [</sup>No se han indicado preceptos constitucionales.] [Se han indicado preceptos constitucionales.]